

| | | | | | |
|---|---|------------|-------------------|------------|---|
|  | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1 | | | |  |
| | GERENCIA RESOLUCIONES | | | | |
| | CÓDIGO: P-GDG 01 | VERSIÓN: 2 | FECHA: 01/02/2014 | TRD: 20-03 | |

RESOLUCIÓN No. # 00404
01 AGO. 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 619 DE 2015”

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las señaladas en el artículo 29 de la ley 1755 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, Y;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 23 de noviembre de 2015, mediante la resolución No 619 se reglamentó el cobro de la segunda copia del Boucher de prescripciones y ordenaciones realizadas por los pacientes que consultan en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.

Que la precitada Resolución se amparó en el artículo 29 de la ley 1755 de 2015, en la cual se estableció el cobro de las copias solicitadas a las entidades, las cuales en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción.

Que después de cinco meses (5) de implementado la medida que contempla la Resolución 619 del 23 de Noviembre del año 2015, se evidenció que el nivel de demanda por solicitud de copia de los Boucher para suministro de medicamentos o referencia de otros servicios se ha reducido considerablemente.

Que a la fecha la relación costo – beneficio de esta medida indica que no es rentable mantenerla, ya que el valor mensual recaudado es mínimo frente al costo del propio proceso, además del volumen de acciones que éste genera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

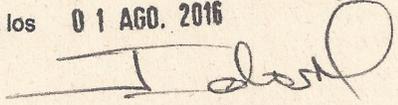
ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución 619 del 23 de Noviembre del año 2015, con fundamento en las consideraciones anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Motivo de lo anterior, levantar la medida de cobro y recaudo del Boucher, donde se prescriben medicamentos, se ordenan consultas y/o exámenes de los pacientes atendidos en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los **01 AGO. 2016**


JUANCARLOS MARTINEZ GUTIERREZ.
 Gerente (I)

Proyectó: Dr. Carlos Andrés Hernández Mejía. Asesor Jurídico
Revisó: Dr. Carlos Andrés Hernández Mejía. Asesor Jurídico.
Aprobó: Dr. Juan Carlos Martínez Gutiérrez.

Calle 5 No. 6-32 Zarzal - Valle del Cauca Tel. 222 0046 - 222 0043 - 2209914 Fax. Ext 104 y 106 Urgencias 222 1011
 NIT: 891900441-1 - www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

Gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co - Hospitaldesantamentalsanrafael@hotmail.com

Calle 5 No. 6-32 Zarzal - Valle del Cauca, Tel: 2220046-2220043-2209914 Fax.Ext. 106 Urgencias 2209585